



## **Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4371/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tláhuac.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **mayoría** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos: Julio César Bonilla Gutiérrez y Laura Lizette Enríquez Rodríguez, con el voto concurrente del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García y con el voto particular de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4371/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Tláhuac



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito los permisos para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco durante los ejercicios de 2022 y 2023



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en la Ley.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**Sobreseer por quedar sin materia y se da vista**, en términos del artículo 267 de la Ley de transparencia al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Omisión, Sobresee por Quedar Sin Materia, Da Vista, Permisos, Ejercicios.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | <b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>                                                                                       |
| <b>Constitución Federal</b>                        | <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>                                                                              |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                      |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Alcaldía Tláhuac                                                                                                                          |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                      |

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4371/2024****SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Tláhuac

**COMISIONADA PONENTE:**Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>Ciudad de México, a **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4371/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Alcaldía Tláhuac** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER POR QUEDAR SIN MATERIA y DA VISTA al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac**, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El doce de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la parte recurrente presentó la solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092075024001143**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

Solicito a esta unidad administrativa que se me proporcione la siguiente información:

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo y Karla Romina Ceballos Álvarez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

- Anexar los permisos para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco durante los ejercicios de 2022 y 2023
  - Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tlahuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc.
  - Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa.
  - Saber los requisitos que se necesitan para obtener el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública. También los costos que se deben cubrir para obtener este permiso.
  - Saber si se pueden ejercer actividades comerciales alrededor de los Mercados Públicos y cual es la normativa para realizarlas.
- La información podrá ser enviada al correo: [...]  
[Sic]

**Medio para recibir notificaciones:**

Lo anterior con base en el Artículo 6° Constitucional  
 Artículo 16 Constitucional, párrafos primero y segundo  
 Artículo 20 Constitucional, Apartado B, Fracciones III, V y VI, y Apartado C, Fracción V  
 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ley General de protección de datos en posesión de los sujetos obligados  
 Ley General de Archivos  
 Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"  
 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Formato para recibir la información:**

Copia simple

**II. Respuesta.** El veintiséis de septiembre, el Sujeto Obligado notificó, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, generó el acuse de entrega de la información, sin adjuntar ningún archivo, para brindar mayor certeza, se agregan las imágenes siguientes:

|   |                                                                 |            |                         |   |                                                                                       |
|---|-----------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| > | Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia | 26/09/2024 | Unidad de Transparencia | - |  |
|---|-----------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4371/2024



Plataforma Nacional de Transparencia



26/09/2024 11:32:59 AM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

**Solicitud presentada**

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Folio de la solicitud            | 092075024001143                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Sujeto Obligado al que se dirige | Alcaldía Tláhuac                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha y hora de recepción        | 12/09/2024 10:26:15 AM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de caducidad de plazo      | 26/09/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  | Solicito a esta unidad administrativa que se me proporcione la siguiente información:<br><br>- Anexar los permisos para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco durante los ejercicios de 2022 y 2023<br><br>-Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tláhuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc.<br><br>-Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa.<br><br>-Saber los requisitos que se necesitan para obtener el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública. También los costos que se deben cubrir para obtener este permiso.<br><br>-Saber si se pueden ejercer actividades comerciales alrededor de los Mercados Públicos y cual es la normativa para realizarlas. |
| Información solicitada           | La información podrá ser enviada al correo: martinez.armando.2870@gmail.com<br>Lo anterior con base en el Artículo 6° Constitucional<br>Artículo 16 Constitucional, párrafos primero y segundo<br>Artículo 20 Constitucional, Apartado B, Fracciones III, V y VI, y Apartado C, Fracción V<br>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<br>Ley General de protección de datos en posesión de los sujetos obligados<br>Ley General de Archivos<br>Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"<br>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<br>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Datos adicionales                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Archivo adjunto                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**Respuesta a la solicitud**

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

|                                        |                        |
|----------------------------------------|------------------------|
| Fecha y hora de entrega de información | 26/09/2024 11:32:59 AM |
| Respuesta Información Solicitada       |                        |
| Archivo(s) adjunto(s)                  |                        |

**Fundamento Legal**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

[Sic.]

**III. Recurso.** El once de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

No se adjunta ningún archivo de respuesta en la Plataforma de Transparencia.  
[Sic.]

**IV. Turno.** El once de octubre el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4371/2024** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El dieciséis de octubre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VI, **235 fracción II**, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió** el presente recurso de revisión por la **omisión de dar respuesta**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se dio vista al sujeto obligado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, con la finalidad de que realizara los alegatos y manifestaciones que a su derecho convinieran.

**VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado.** El veintidós de octubre, el sujeto obligado, a través de la PNT, remitió el oficio **DGA/1756/2024**, de diecisiete de septiembre, suscrito por la Directora General de Administración, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de Acceso a Información Pública, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio número: **092075024001143** mediante la cual solicita: *“...-Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tlahuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc. -Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo...”*

Al respecto, con base al ámbito de competencia de la Dirección General de Administración de este Órgano Político Administrativo, referente a *“...-Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tlahuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc...”*, me permito informarle que actualmente el C. Rivera Sánchez Ángel, ostenta el cargo como JUD de Vía Pública perteneciente a esta Alcaldía, del cual remito a usted en formato Excel la Versión Pública del curriculum vitae y el comprobante máximo de estudios del citado trabajador.

Finalmente, en cuanto a *“...Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa...”*, le comento que la información solicitada sobre pasa las sesenta fojas gratuitas que se establecen en el Artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que para obtener la información faltante deberá realizar un previo pago de derechos de conformidad a lo establecido en el Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No obstante, el pasado 16 de julio de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el manual administrativo vigente de esta Alcaldía, por tanto remito a usted el siguiente enlace electrónico donde podrá consultar el manual antes citado [http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/TIh\\_MANUAL-ADMINISTRATIVO-2021\\_05072021.pdf](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/TIh_MANUAL-ADMINISTRATIVO-2021_05072021.pdf).

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **DGP/2050//2024**, de veinte de septiembre, suscrito por el Director de Gobierno y Población, el cual señala en su parte medular, lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 092075024001143, con fecha de recepción 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita lo descrito a continuación:

*"Solicito a esta unidad administrativa que se me proporcione la siguiente información:*

*-Anexar los permisos para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco durante los ejercicios de 2022 y 2023. <sup>1</sup>*

*Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tláhuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancia que acrediten cursos, diplomados, etc. <sup>2</sup>*

*-Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa. <sup>3</sup>*

*-Saber los requisitos que se necesitan para obtener el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública. También los costos que se deben cubrir para obtener este permiso. <sup>4</sup>*

*-Saber si se pueden ejercer actividades comerciales alrededor de los Mercados Públicos y cuál es la normativa para realizarse <sup>5</sup>".*

*Nota: los superíndices son insertados por esta área, con la finalidad de dar contestación precisa a la petición.*

En el ámbito de competencia de esta Alcaldía Tláhuac, se procede a dar contestación en términos del artículo 24, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en lo que corresponde a la Unidad Departamental de Vía Pública, dependiente de esta Dirección de Gobierno y Población a mi cargo, tal y como se desarrolla de la manera siguiente, sobre los únicos conceptos inherente a esta Dirección citada.

**Respuesta.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, en el caso del **superíndice número 1**, me permito informarle, que sobre los permisos (de puestos en vía pública) para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco, durante los ejercicios de 2022 y 2023, no se otorgó ningún permiso.

En relación al **superíndice número 2**, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Dirección de Gobierno y Población a mi cargo.

**Respuesta.** Referente al **superíndice número 3**, se anexa el Manual Administrativo requerido inherente a la Unidad Departamental de Vía Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro MA-TLH-24-4ADD31EC, el 24 de mayo del 2024.

Asimismo, sobre los procedimientos de la Unidad Departamental de Vía Pública dependiente de esta Dirección a mi cargo, a continuación, se describen:

- ✓ Expedición de Permiso para ejercer el comercio en vía pública, personalísimo, temporal, revocable e intransferible.
- ✓ Expedición de renovación de los permisos otorgados para ejercicio del comercio en vía pública.
- ✓ Supervisión y vigilancia del ejercicio del comercio y el uso de la vía pública.

**Respuesta sobre el superíndice número 4**, Los requisitos para tramitar un permiso en la vía pública, se encuentran plasmados en el "Formato TTLH\_PEC\_1-Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación", (se anexa formato).

Asimismo, **el costo es en base al artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México**, emitido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2023; Vigésima Primera Época, 26 de diciembre 2023, NO. 1263 Tomo I, misma que a continuación se describe:

*"Los derechos de pago para los puestos semifijos, la cuota por día es de \$. 13.00 (trece pesos 00/100 M.N.), por la superficie a ocupar de (1.80 x 1.20 metros) correspondiente al ejercicio 2024.*

*Los derechos de pago para los puestos fijos, la cuota por día es de \$. 38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por la superficie a ocupar de (1.80 x 1.20 metros) correspondiente al ejercicio 2024".*

**Respuesta sobre el superíndice número 5**, Sobre este concepto, me permito informarle, que a la fecha no se pueden realizar actividades comerciales en una zona comprendido de los Mercados Públicos, porque en base a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente del acuerdo 11/98 del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, se estaría afectando la venta a terceros, asimismo el artículo 65 del Reglamento de Mercados del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales.

Se le hace de su conocimiento que para el caso de inconformarse con la respuesta emitida en el presente documento puede interponer recurso de Revisión, el cual podrá hacerlo mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, en términos de los dispuesto en los artículos 233, 236 y 237 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MANUAL

ADMINISTRATIVO

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOTLAHUAC  
BIENESTARGOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública

- Coordinar de manera permanentemente las acciones correspondientes para regular y mantener el control de comerciantes establecidos en la vía pública, a fin de evitar el incremento del mismo, lo anterior en estricto apego a la normatividad vigente.
- Asegurar que se realicen las autorizaciones de los permisos para el aprovechamiento de la vía pública, a oferentes informales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los recibos de pago a los comerciantes que se integren al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, por el uso y explotación de la misma.
- Realizar el seguimiento de los trámites de autorización para cambios de giros, y metros autorizados a los comerciantes incorporados al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.
- Coordinar los mecanismos de prevención, mediante recorridos permanentes para verificar las rutas de comerciantes en diversas zonas del perímetro de la Alcaldía Tláhuac, apercibiendo y retirando la instalación de comerciantes informales para

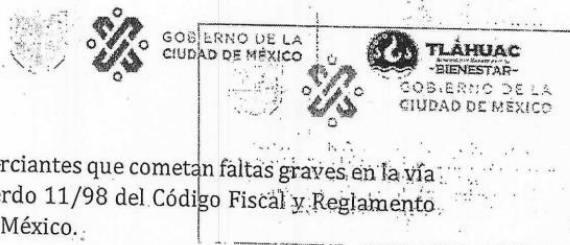
MANUAL  
ADMINISTRATIVO

la liberación de la vía pública, o cualquier obstáculo que no se encuentre debidamente justificado.

- Supervisar la emisión de vales de remisión y liberación de objetos utilizados para ejercer unas actividades comerciales en la vía pública, retiradas de la vía pública por no cumplir con la normatividad establecida.
- Aprobar la liberación de los objetos retirados de la vía pública, previo pago por concepto de almacenaje previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México
- Efectuar las acciones correspondientes en materia de inspección y notificación a comerciantes que se encuentran incorporados al Programa de Reordenamiento, para que realicen la renovación de su permiso en base al artículo 304 del Código Fiscal de la
- Supervisar y realizar el seguimiento de los trámites del permiso para trabajadores no asalariados en la vía pública.

- Supervisar y realizar las autorizaciones y cédulas de empadronamiento para el ejercicio del comercio en vía pública de los comerciantes incorporados al Sistema de Comercio en Vía Pública.
- Aplicar las medidas establecidas en la normatividad vigente del acuerdo 11/98, para reordenar el comercio en la vía pública, conciliando intereses de los grupos que ejercen dicha actividad, incorporándolos al régimen formal mejorando las condiciones de operación, recuperando el uso de los espacios de la vía pública.
- Mantener actualizado el padrón del comercio en vía pública, con la finalidad de contar con datos estadísticos que permitan la adecuada toma de decisiones para la autorización y empadronamiento de los oferentes.
- Actualizar el padrón de la Alcaldía Tláhuac de comerciantes en la vía pública, con la finalidad de ser censados y evitar así el crecimiento desmedido de la actividad.
- Supervisar que los comerciantes que están en vía pública, operen permanentemente en condiciones óptimas de limpieza, imagen y convivencia armónica con la ciudadanía.
- Supervisar y retirar los puestos, bienes y enseres de comerciantes que se encuentren en la vía pública sin tener la autorización correspondiente y aquellos que incumplan la normatividad del Programa de Reordenamiento que regula su actividad, de conformidad con los procedimientos legales en la materia.

MANUAL  
ADMINISTRATIVO



- Remitir ante el Juez Cívico a los comerciantes que cometan faltas graves en la vía pública, de conformidad con el Acuerdo 11/98 del Código Fiscal y Reglamento de Mercados, ambos de la Ciudad de México.
- Apoyar con el Área Jurídica para el desahogo de procedimientos legales, motivados por el retiro de bienes, enseres y obstáculos en la vía pública.
- Atender, Revisar, verificar, diagnosticar y contestar las peticiones de la ciudadanía en materia de comercio en vía pública.
- Realizar periódicamente programas y actividades que permitan el control del desarrollo y la actividad de los tianguis establecidos en el territorio de la Alcaldía Tláhuac para que se desarrollen en condiciones óptimas de imagen, limpieza y convivencia social con la comunidad.
- Supervisar y acotar al perímetro permitido de comercialización en la vía pública por esta autoridad en coordinación con el líder de la Organización del tianguis y las demás instancias que participan.
- Programar operativos para el reordenamiento y retiro de tianguis y mercados sobre ruedas que no cuentan con el permiso correspondiente.
- Coadyuvar con las instancias que lo requieran en materia de tianguis y mercados sobre ruedas.

- Supervisar la instalación, funcionamiento y retiro de los tianguis y mercados sobre ruedas en los horarios establecidos, así como la limpieza de los lugares ocupados por éstos, al retirarse.
- Llevar a cabo mesas de trabajo con el Gobierno de la Ciudad de México, Programas de la Alcaldía Tláhuac y la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México para homogenizar los criterios y políticas en materia de ordenamiento del comercio en vía pública.
- Atender y contestar las peticiones ciudadanas y de Órganos Desconcentrados en materia de comercio formal e informal, Tianguis y Mercados sobre Ruedas en su ámbito.

Observaciones del trámite

- \*Sólo se otorgará un permiso por persona.
- \*Los permisos que se otorguen serán para uso exclusivo del autorizado.
- \*La actividad realizada deberá ser la única o la principal para la subsistencia del solicitante.
- \*El solicitante no puede ser a la vez comerciante establecido, ni locatario de un mercado, ni propietario, arrendatario o usufructuario de cualquier local en las plazas, corredores, bazares o planchas comerciales; así como que no posea algún otro permiso para ejercer el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades.
- \*El giro a que se dedique debe ser lícito.
- \*Cuando los contribuyentes que cumplan con la obligación de pagar la cuota en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción del 20% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año durante los meses de enero y febrero y cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, a más tardar en el mes de agosto del mismo ejercicio.
- \*Se dará un trato preferencial al Grupo 2 (personas vulnerables, con capacidades diferentes, madres solteras, personas en la tercera edad, indígenas y jóvenes en situación de calle, que establece el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México).
- \*Para ser sujeto de este programa, no basta ejercer el comercio en la vía pública. Para alcanzar sus beneficios, es requisito previo que de manera voluntaria, cada uno de dichos trabajadores acuda ante Autoridad Delegacional, se identifique y acredite que se encuentra ocupando algún lugar en la vía pública, demostrando sus antecedentes y antigüedad y proporcionando todos los datos que le sean solicitados, o en su defecto, proporcionar dichos datos al encuestador o promotor que se los solicite
- \*Procede Afirmativa Ficta en caso de solicitar la renovación.
- \*Los permisionarios podrán pedir la prórroga o renovación del permiso, quince días antes de su vencimiento.
- \*El comprobante de domicilio no podrá ser mayor a tres meses.
- \*El plazo máximo de respuesta son 40 días hábiles para la autorización y 15 días hábiles para la renovación.

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA PERSONALÍSIMO, TEMPORAL, REVOCABLE E INTRANSFERIBLE Y SU RENOVACIÓN.

SOLICITANTE

Nombre y Firma

\*En caso de renovación o prórroga. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que he cumplido con las obligaciones que impone el programa y no han variado las condiciones en que se me expidió el permiso.

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA PERSONALÍSIMO, TEMPORAL, REVOCABLE E INTRANSFERIBLE Y SU RENOVACIÓN DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió

Área VENTANILLA UNICA DE TRAMITES

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 5556 58 11 11, HONESTEL 5555 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

[...][Sic.]

En ese sentido, anexó el **permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación**, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  |               |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------|--|
|   GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  <b>TLAHUAC</b><br>BIENESTAR |  |  <b>EN TLAHUAC</b><br>PAZ Y BIENESTAR |  | Folio:        |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                               |  | Clave de formato:                                                                                                      |  | TTLH_PEC_1    |  |
| <b>NOMBRE DEL TRÁMITE:</b> Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  |               |  |
| Ciudad de México, a _____ de _____ de _____<br>Director General Jurídica y Gobierno<br>Presente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  |               |  |
| Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  |               |  |
| <b>Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales</b><br>VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES EN TLAHUAC es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Denominado: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS QUE SOLICITAN TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL. Los datos personales que recabemos serán utilizados con las siguientes finalidades: Recibir, integrar, capturar, registrar, asignar número de folio, identificar al solicitante e informar de las gestiones realizadas sobre las solicitudes, avisos y manifestaciones relacionados con; agua y servicios hidráulicos, construcciones y obras, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, industria, mercados públicos, protección civil, servicios legales, que sean en el ámbito territorial de la Alcaldía de Tlahuac, y serán turnados a las áreas operativas correspondientes para su atención, así como asignar un número de folio y dar seguimiento de dichos trámites con las áreas competentes y serán transferidos a los Órganos de Control Interno y Jurisdiccionales Federales y Locales, a la Auditoría Superior, a la Comisión de Derechos Humanos, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, todos de la Ciudad de México, cuando así sean requeridos. Asimismo, se les informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlahuac, ubicada en calle. Av. Tlahuac S/N, Esq. Nicolás Bravo, planta baja, Col. Barrio la Asunción, Edif. de la Alcaldía, C.P. 13000, Alcaldía de Tlahuac, Ciudad de México o al correo electrónico rolp@tlahuac.cdmx.gob.mx con número telefónico 5558623250 ext. 1310. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página ( <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> ). |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  |               |  |
| <b>Trimestre del año al que corresponde la solicitud</b><br>* En caso de que el pago sea semestral, marcar los periodos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  |               |  |
| Primero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Segundo                                                                                                       |  | Tercero                                                                                                                |  | Cuarto        |  |
| <b>DATOS DEL INTERESADO (Persona física)</b><br>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.<br>Nombre (s)<br>Apellido Paterno<br>Identificación Oficial<br>(Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional, etc.)<br>Calle<br>Colonia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | Apellido Materno<br>Número / Folio<br>No. Exterior<br>No. Interior<br>Teléfono                                |  | R.F.C.<br>C.P.<br>Correo                                                                                               |  |               |  |
| <b>DATOS DEL PUESTO (Ubicación y giro)</b><br>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.<br>Calle<br>Entre las calles<br>Colonia<br>Giro comercial<br>Días que trabajará                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Alcaldía<br>Sub-giro<br>Marque con una X los días<br>Lun Mar Mie Jue Vie Sab Dom<br>m2                        |  | C.P.<br>Número de expediente<br>Horario                                                                                |  |               |  |
| Superficie que ocupará<br>Modalidad o tipo<br>Marque con una X la opción correcta<br>Puestos semifijos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                               |  |                                                                                                                        |  | Puestos fijos |  |

| CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p style="text-align: right;">Norte</p>                                                                                                                                                                                 |                                                                                                  |
| * Se puede anexas croquis impreso.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                  |
| <b>REQUISITOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                  |
| Formato de solicitud TTLH_PEC_1, debidamente llenado y firmado. Original y copia.                                                                                                                                                                                                                           | Identificación Oficial (credencial para votar). Original y copia.                                |
| Clave Única de Registro de Población. Original y copia.                                                                                                                                                                                                                                                     | Comprobante de domicilio (agua, predio, luz). Original y copia.                                  |
| Comprobante de pago de derechos (una vez aceptada la solicitud). Original y copia.                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                  |
| <b>En caso de prórroga, únicamente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                  |
| Ultimo recibo de pago. Original y copia.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |
| <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  |
| Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 124 fracciones I y III                                                                                                                                                                                                      | Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 39, fracción VI y VIII. |
| Acuerdo Número 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles. Aplica en su totalidad. | Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículo 89                            |
| Fundamento legal del costo                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.                                           |
| Documento a obtener                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Permiso para ejercer el comercio en la vía pública.                                              |
| Plazo de respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Variable.                                                                                        |
| Vigencia del documento a obtener                                                                                                                                                                                                                                                                            | Tres meses.                                                                                      |
| Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica.                                                                                       |

[...][Sic.]

En este tenor, anexó el oficio **AATH/UT/1064/2024**, de veintiuno de octubre, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Me refiero a su Notificación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, por medio del cual adjunto copia simple del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.4371/2024**, así como acuerdo admisorio del dieciséis de octubre del año en curso, por el cual se radico el Recurso anteriormente referido; solicitando a este Ente Público, para que el plazo de **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del citado acuerdo, se exhiban las pruebas necesarias.

Procediendo al estudio de las inconformidades expresadas por el hoy recurrente en el acto que recurre: **"No se adjunta ningún archivo de respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia"** consideramos necesario destacar lo siguiente:

Con la intención de favorecer los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, consagrados en el artículo 11 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Oficina de Unidad de Transparencia emitirá la prueba y las respuestas complementarias en alcance de tal forma dar cumplimiento con lo solicitado por el ciudadano ahora recurrente.

Se exponen la siguiente argumentación de hecho y de derecho como **PRUEBA**.

**1.- Prueba uno.-** Respecto de lo efectos del Recurso de Revisión en cita y en lo que respecta a la obligación de este sujeto obligado en turnar la solicitud de información pública con número de folio **092075024001143** con fecha de recepción de veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro se hace manifestación de la petición del ciudadano o ciudadana, como así mismo los 9 días hábiles a la fecha de respuesta a la solicitud del veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro.

Mediante acuse de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro proporcionado por la Plataforma de Unidad de Transparencia se expresa **"Acuse de Información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia"** cabe destacar que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac expresa haber subido en tiempo y forma la información correspondiente, pero por problemas técnicos de la Plataforma no fueron cargados o adjuntados adecuadamente, como a continuación se digitaliza:



Plataforma Nacional de Transparencia



26/09/2024 11:32:59 AM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| <b>Solicitud presentada</b>      |                        |
| Folio de la solicitud            | 092075024001143        |
| Sujeto Obligado al que se dirige | Alcaldía Tláhuac       |
| Fecha y hora de recepción        | 12/09/2024 10:26:15 AM |
| Fecha de caducidad de plazo      | 26/09/2024             |

Solicito a esta unidad administrativa que se me proporcione la siguiente información:

- Anexar los permisos para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco durante los ejercicios de 2022 y 2023
- Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tláhuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc.
- Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa.
- Saber los requisitos que se necesitan para obtener el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública. También los costos que se deben cubrir para obtener este permiso.
- Saber si se pueden ejercer actividades comerciales alrededor de los Mercados Públicos y cual es la normativa para realizarlas.

**Información solicitada**

La información podrá ser enviada al correo: [REDACTED]  
 Lo anterior con base en el Artículo 6° Constitucional  
 Artículo 16 Constitucional, párrafos primero y segundo  
 Artículo 20 Constitucional, Apartado B, Fracciones III, V y VI, y Apartado C, Fracción V  
 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ley General de protección de datos en posesión de los sujetos obligados  
 Ley General de Archivos  
 Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"  
 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Datos adicionales**

Archivo adjunto

**Respuesta a la solicitud**

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

|                                        |                        |
|----------------------------------------|------------------------|
| Fecha y hora de entrega de información | 26/09/2024 11:32:59 AM |
| Respuesta Información Solicitada       |                        |
| Archivo(s) adjunto(s)                  |                        |

**Fundamento Legal**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Se exponen los siguientes argumentos de hechos y de derechos como **RESPUESTA COMPLEMENTARIA**:

1.- Mediante Oficio numero **DGA/1756/2024** de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro por lo que la Dirección General de Administración emitió sus argumentaciones de hecho y derecho, que considera necesario respecto al Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX.RR.IP.4371/2024**, para el debido cumplimiento como a continuación se digitaliza:

En atención a la solicitud de Acceso a Información Pública, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio número: **092075024001143** mediante la cual solicita: "... Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tláhuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc. -Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo..."

Al respecto, con base al ámbito de competencia de la Dirección General de Administración de esta Alcaldía...

Administración de este Órgano Político Administrativo, referente a "...Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tlahuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancias que acrediten cursos, diplomados, etc...", me permito informarle que actualmente el C. Rivera Sánchez Ángel, ostenta el cargo como JUE de Vía Pública perteneciente a esta Alcaldía, del cual remito a usted en formato Excel la Versión Pública del curriculum vitae y el comprobante máximo de estudios del citado trabajador.

Finalmente, en cuanto a "...Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa...", le comento que la información solicitada sobre pasa las sesenta fojas gratuitas que se establecen en el Artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que para obtener la información faltante deberá realizar un previo pago de derechos de conformidad a lo establecido en el Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No obstante, el pasado 16 de julio de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el manual administrativo vigente de esta Alcaldía, por tanto remito a usted el siguiente enlace electrónico donde podrá consultar el manual antes citado [http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/TIH\\_MANUAL-ADMINISTRATIVO-2021\\_05072021.pdf](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/TIH_MANUAL-ADMINISTRATIVO-2021_05072021.pdf).

2.- Mediante Oficio numero **DGP/2050/2024** y anexos de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro la Dirección de Gobierno y Población área adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos emitió sus argumentaciones de hecho y derecho, que considera necesario respecto al Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX.RR.IP.4371/2024**, para el debido cumplimiento como a continuación se digitaliza:

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 092075024001143, con fecha de recepción 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita lo descrito a continuación:

*\*Solicito a esta unidad administrativa que se me proporcione la siguiente información:*

-Anexar los permisos para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco durante los ejercicios de 2022 y 2023. <sup>1</sup>

Conocer el nombre de la persona titular de la unidad administrativa que se encarga de Vía Pública en la Alcaldía Tlahuac. Anexar su curriculum vitae, comprobante máximo de estudios y constancia que acrediten cursos, diplomados, etc. <sup>2</sup>

-Anexar su manual administrativo y donde se encuentra publicado. Asimismo, los procedimientos que tiene esta unidad administrativa. <sup>3</sup>

-Saber los requisitos que se necesitan para obtener el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública. También los costos que se deben cubrir para obtener este permiso. <sup>4</sup>

-Saber si se pueden ejercer actividades comerciales alrededor de los Mercados Públicos y cuál es la normativa para realizarse <sup>5</sup>.

*Nota: los superíndices son insertados por esta área, con la finalidad de dar contestación precisa a la petición.*

En el ámbito de competencia de esta Alcaldía Tláhuac, se procede a dar contestación en términos del artículo 24, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en lo que corresponde a la Unidad Departamental de Vía Pública, dependiente de esta Dirección de Gobierno y Población a mi cargo, tal y como se desarrolla de la manera siguiente, sobre los únicos conceptos inherente a esta Dirección citada.

**Respuesta.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, en el caso del **superíndice número 1**, me permito informarle, que sobre los permisos (de puestos en vía pública) para ejercer actividades de venta en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco, durante los ejercicios de 2022 y 2023, no se otorgó ningún permiso.

En relación al **superíndice número 2**, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Dirección de Gobierno y Población a mi cargo.

**Respuesta.** Referente al **superíndice número 3**, se anexa el Manual Administrativo requerido inherente a la Unidad Departamental de Vía Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro MA-TLH-24-4ADD31EC, el 24 de mayo de 2024.

Asimismo, sobre los procedimientos de la Unidad Departamental de Vía Pública dependiente de esta Dirección a mi cargo, a continuación, se describen:

- ✓ Expedición de Permiso para ejercer el comercio en vía pública, personalísimo, temporal, revocable e intransferible.
- ✓ Expedición de renovación de los permisos otorgados para ejercicio del comercio en vía pública.
- ✓ Supervisión y vigilancia del ejercicio del comercio y el uso de la vía pública.

**Respuesta sobre el superíndice número 4.** Los requisitos para tramitar un permiso en la vía pública, se encuentran plasmados en el "Formato TTLH\_PEC\_1-Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación", (se anexa formato).

Asimismo, el costo es en base al artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México, emitido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2023; Vigésima Primera Época, 26 de diciembre 2023, NO. 1263 Tomo I, misma que a continuación se describe:

"Los derechos de pago para los puestos semifijos, la cuota por día es de \$ 13.00 (trece pesos 00/100 M.N.), por la superficie a ocupar de (1.80 x 1.20 metros) correspondiente al ejercicio 2024.

Los derechos de pago para los puestos fijos, la cuota por día es de \$ 38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por la superficie a ocupar de (1.80 x 1.20 metros) correspondiente al ejercicio 2024".

**Respuesta sobre el superíndice número 5.** Sobre este concepto, me permito informarle, que a la fecha no se pueden realizar actividades comerciales en una zona comprendido de los Mercados Públicos, porque en base a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente del acuerdo 11/98 del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, se estaría afectando la venta a terceros, asimismo el artículo 65 del Reglamento de Mercados del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales.

Se le hace de su conocimiento que para el caso de inconformarse con la respuesta emitida en el presente documento puede interponer recurso de Revisión, el cual podrá hacerlo mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto en los artículos 233, 236 y 237 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora, toda vez que en el presente asunto ha transcurrido el término concebido se constata fehacientemente que la Unidad Administrativa, señalada como responsable, ha emitido sus argumentaciones de hecho y derecho, al pronunciarse categóricamente, a la respuesta de la solicitud **SISAI 2.0 092075024001143** misma que origino el Recurso de mérito.

Finalmente cabe señalar que solicitante ahora "recurrente" Armando Martínez Martínez manifestó el medio de notificación a través del correo electrónico y la PNT proporcionado con fundamento en el artículo 93, fracción VII, 199, fracción III, 230 y 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

|                                      |                                                                             |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Información general                  |                                                                             |
| Información del recurrente           |                                                                             |
| Nombre                               | Medio de notificación                                                       |
| Correo electrónico                   | Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT. |
| Teléfono fijo                        | Domicilio                                                                   |
|                                      | , MEXICO                                                                    |
|                                      | Teléfono celular                                                            |
|                                      |                                                                             |
| Información de la solicitud          |                                                                             |
| Información del medio de impugnación |                                                                             |

Por lo que en este acto, se ofrece la siguiente repuesta como prueba, por lo que esta Unidad de Transparencia se refiere, y que obra en el expediente en cuestión.

1.- Copia simple de la respuesta con número de oficio **DGA/1756/2024** de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, emitido por la **Dirección General de Administración** por el cual emite sus argumentos dando cabal cumplimiento.

2.- Copia simple de la respuesta con número de oficio **DGP/1756/2024** y anexos de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Gobierno y Población área adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos por el cual emite sus argumentos dando cabal cumplimiento.

3.- Copia simple de la captura de pantalla con fecha veintiuno de octubre del presente año en curso, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica por la Plataforma Nacional de Transparencia y vía correo electrónico la atención brindada al Recurso de merito y en consecuencia, se hace de su conocimiento el completo de la información requerida, por parte de la Unidad Administrativa responsable.

Finalmente en cumplimiento del Acuerdo de Recurso de Revisión No. **INFOCDMX/RR.IP.4371/2024**, de fecha dieciséis de octubre del año en curso, se señala como correo electrónico de este ente Público, para enviar y recibir informes sobre los acuerdos que se llegasen a dictar en el Presente Recurso el siguiente: [unidad.transparenciatlahuac@gmail.com](mailto:unidad.transparenciatlahuac@gmail.com).

Por lo anterior expuesto y fundado, respetuosamente solicito a usted, Representante de la Ponencia del H. Instituto:

**PRIMERO.-** Tener por presentado a éste Ente Público, rindiendo los argumentos de hecho y de derecho, en los Términos del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Tener por ofrecidas los argumentos, a fin de acordar y dar razón del cumplimiento por parte de esta Alcaldía Tláhuac.

**TERCERO.-** Tener por admitida la cuenta de correo electrónico de esta oficina de Información Pública: [unidad.transparenciatlahuac@gmail.com](mailto:unidad.transparenciatlahuac@gmail.com) para que se notifiquen los acuerdos que se dicten en el presente asunto.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó las constancias siguientes:

- Acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia.
- Captura de pantalla de la notificación de cumplimiento, a través de correo electrónico de fecha veintiuno de octubre.

**VIII. Acuerdo de vista.** El veintitrés de octubre, esta Ponencia, hizo constar que el Sujeto Obligado emitió respuesta de forma extemporánea a la solicitud materia del presente recurso, el **veintidós de octubre** a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones - **través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT**-; situación que **constituye un hecho superviniente**, lo cual es una excepción al principio de preclusión procesal.

Este principio significa la pérdida o extinción de un derecho procesal cuando este no se haya ejercido en los términos señalados por algún ordenamiento jurídico; por lo que la excepción a dicho principio permite que se tomen en cuenta dentro del procedimiento los acontecimientos sucedidos con posterioridad a algún acto, por ejemplo, después de la presentación del recurso de revisión y a la etapa en que se fija la controversia, ya que estos hechos modifican la condición que motivó alguna decisión procesal o la pretensión de la parte recurrente.

Bajo este tenor, esta autoridad consideró que derivado de los hechos supervinientes y con la finalidad de hacer eficaz el derecho fundamental de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita previsto en el artículo 17 del mismo ordenamiento debía **DARSE VISTA** con la respuesta a la parte recurrente.

En ese tenor, se **dio vista** a la persona recurrente y se le **requirió** para que indicara si era su voluntad inconformarse respecto del contenido de la respuesta otorgada por el Sujeto obligado, con la finalidad de que este órgano garante le diera trámite al presente medio de impugnación por inconformidad de respuesta. **En este sentido, se le indicó que en su caso manifestara sus agravios o sus motivos de informalidad respecto al contenido la respuesta proporcionada, aclarándole que los mismos debían ser acordes a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de Transparencia.**

Dicho proveído se notificó a la parte recurrente el **veintitrés de octubre**, a través del Sistema de gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado por la parte recurrente, al interponer su recurso de revisión para oír y recibir notificaciones

**IX. Cierre.** El treinta y uno de octubre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, se hizo contar que, de las constancias de autos no se desprende que este Instituto hubiese reportado a esta Ponencia la recepción de promoción alguna de la parte recurrente, tendiente a desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto.

Ahora bien, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que mediante proveído de fecha **veintitrés de octubre**, notificado a la persona recurrente el mismo día, la Comisionada Ponente determinó dar vista a la parte recurrente con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y requerirle señalara si era su voluntad inconformarse respecto del contenido de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Lo anterior, con la finalidad de que este órgano garante le diera trámite al presente medio de impugnación por inconformidad de respuesta, para lo cual debería expresar sus agravios y sus motivos de inconformidad respecto al contenido de la respuesta proporcionada, mismos que deberían ser acordes a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de Transparencia, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notificara el acuerdo en mención.

Igualmente se indicó a la parte recurrente que en caso de que no desahogara el requerimiento señalado, el presente medio de impugnación se seguirá tramitando bajo el supuesto previsto en la fracción II del 235 de la Ley de Transparencia, esto es por **omisión de respuesta**.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Ahora bien, el acuerdo antes citado fue notificado a través del medio señalado por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones el día veintitrés de octubre, al haberse presentado como omisión de respuesta en una primera instancia, ya que el veintidós de octubre, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a través del medio que el particular señaló en su solicitud para tales efectos, lo que fue considerado como hecho superveniente. Por lo anterior y con el fin de favorecer al principio de expedites y acceso a la información, se dio vista al particular con la respuesta, para que se inconformara, si era su deseo, respecto al contenido de ésta.

Sin embargo, el treinta y uno de octubre, se hizo constar que **no** se reportó promoción alguna por la parte recurrente tendiente a desahogar el requerimiento antes señalado, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia de la Comisionada Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

Por tal motivo, se entiende que el interés de la parte recurrente es continuar con el presente recurso revisión bajo el supuesto de **omisión de respuesta**.

Cabe señalar, que en el presente asunto se actualiza la omisión de respuesta en razón a lo siguiente:

En primer lugar, es necesario traer a colación lo dispuesto por los artículos 234, fracción VI, y 235 fracción II, de la Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

[...]

**Artículo 235.** Se considera que existe falta de respuesta en supuestos siguientes:

II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado;  
[...]

De los preceptos legales en cita se desprende que el recurso de revisión es procedente en contra de la falta de respuesta a una solicitud de información, por parte del sujeto obligado, toda vez que uno de los supuestos que determinan la falta de respuesta en una solicitud de información radica en que, **existe falta de respuesta cuando el sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado.**

Señalado lo anterior, es posible advertir que en el presente caso se configura la omisión de respuesta prevista en el artículo 235, fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, el Sujeto Obligado, si bien es cierto generó el acuse de entrega de información a la parte solicitante, también lo es que, no anexó ningún oficio o documento tendiente a atender los requerimientos informativos de la persona solicitante.

No obstante lo anterior, se advierte que, el Sujeto Obligado, otorgó una respuesta extemporánea a la solicitud de información el **veintidós de octubre**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, a través del oficio **DGA/1756/2024**, de diecisiete de septiembre, suscrito por la Directora General de Administración, el oficio **DGP/2050//2024**, de veinte de septiembre, suscrito por el Director de Gobierno y Población y el **permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalismo, temporal, revocable e intransferible y su renovación.**

Expuesto lo anterior, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa

prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**  
**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

**“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o”**

[...]

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, se advierte que el sujeto obligado proporcionó información a través de una respuesta complementaria, mediante los oficios **DGA/1756/2024**, de diecisiete de septiembre, suscrito por la Directora General de Administración, el oficio **DGP/2050//2024**, de veinte de septiembre, suscrito por el Director de Gobierno y Población y el **permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalismo, temporal, revocable e intransferible y su renovación**, sin embargo, esto no lo exime de haber dado una respuesta extemporánea y que se haya configurado la omisión de respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, toda vez que, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, el Sujeto Obligado emitió una respuesta durante la substanciación del procedimiento por medio de la cual atendió la solicitud de información planteada por el particular, el agravio planteado por la parte recurrente es **fundado pero inoperante**, pues a criterio de este Instituto, resultaría ocioso ordenar la emisión de una respuesta cuando ya se hizo.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**<sup>4</sup>

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio queda extinta y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**”<sup>5</sup>

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del

---

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

<sup>5</sup> Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.

particular a través de su respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia**, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Para efectos de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, nuevamente se dejan a salvo sus derechos para que en caso de que se encuentre inconforme con el contenido de la respuesta proporcionada pueda recurrirlo e interponer un nuevo recurso de revisión, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 último párrafo de la Ley de la materia.

**TERCERO.** No obstante, lo anterior, este Órgano Garante concluye que la omisión de respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la solicitud que nos ocupa, vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente **al haber dado una respuesta extemporánea.**

Con base en lo anterior, **el sujeto obligado dejó de observar los principios de eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia** previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y **transgredió la naturaleza misma de publicidad y accesibilidad dispuesta por el artículo 13 de la Ley de la materia.**

**“Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en

los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.”

En consecuencia de lo anterior, al haber quedado acreditada la omisión de respuesta (aunque inoperante) a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **resulta procedente DAR VISTA al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac**, para que determine lo que en derecho corresponda.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac, para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.